



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

DECLARACIÓN COMO MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA RESERVA NATURAL EL DESTINO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

ARTÍCULO 1º.- Declárese Monumento Histórico Nacional, a la Reserva Natural El Destino de la Provincia de Buenos Aires, sito en Ruta Provincial N°11 Km. 67, de la localidad de Magdalena.

ARTÍCULO 2º- La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos adoptará los recaudos necesarios para preservar la integridad y conservación del mencionado sitio, objeto de la presente ley, conforme a lo establecido en la ley número 12.665.

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto viene a cumplimentar una trayectoria histórica de la Reserva El Destino en lo referente a su propia vida como así también a un presente que la posiciona como un ámbito cultural, histórico y ambiental de alcance Internacional desde la provincia de Buenos Aires.

La Reserva El Destino reúne a un conjunto de concepciones todas ligadas entre sí que van desde aspectos jurídicos elementales sobre la protección del patrimonio cultural, histórico y ambiental hasta el simple hecho del disfrute colectivo de una población en un área virgen en lo que a su flora y fauna se refiere.

La reserva está enclavada en un paisaje que no fue modificado por el hombre, con un primer antecedente histórico colonial en la repartición de los pagos por las primeras autoridades coloniales de la gobernación del Río de la Plata, allá por principios del SXVII.

Antes de la llegada de los conquistadores españoles, pueblos originarios dejaron rastros que indican la existencia de una población en esta zona desde hace 5.000 años. Sus costumbres demuestran que sabían vivir de la naturaleza, sin destruirla. Además, aportaron



H. Cámara de Diputados de la Nación

a la humanidad conocimientos sobre como extraer de las plantas autóctonas medicamentos básicos para sobrellevar la vida.

La reserva llega a nuestros tiempos con un bosque nativo invaluable, especies como el tala y espinillo se desarrollan y se reproducen naturalmente, una fauna autóctona rebotante de vida, humedales vírgenes en todo su esplendor colocan a este oasis natural entre los más destacados del país.

Su casco histórico de la reserva fue inaugurado el 31 de diciembre de 1929, con un estilo moderno, influido por el auge del estilo arquitectónico Bauhaus, construido por el arquitecto Enrique Martínez Castro. En esta casa principal es donde hoy se encuentra la “Casa Museo” que forma parte desde 2016 de la “Red de Casas Museo de Creadores” donde se exhiben diferentes piezas antiguas y objetos de diferente índole entre ellos mapas coloniales, boleadoras y puntas de flechas de los pueblos originarios, restos fósiles de antiguos animales de la región, y objetos del pasado criollo. Los galpones vecinos a la casa principal, que responde a un estilo muy característico de la nueva Inglaterra, alberga a el “museo campero”,

Esta reserva fue y es administrada como santuario ecológico y como ámbito para la investigación hace muchos años, hasta que en junio de 1979 se reforzó con la creación de la Fundación Elsa Shaw de Pearson donde quinientas hectáreas quedaron exclusivamente dedicadas como área de investigación y educación ambiental.

La Fundación Elsa Shaw de Pearson fue autorizada por la I.G.J: 29.1289, N° de inscripción 1075. Está inscrita en la A.F.I.P., bajo el CUIT N° 30-63503412-9 año 1992.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En la provincia de Bs As bajo el expediente 2306-21.845/92, Res. 28.7.93 N°020830, se extendió en favor de esta Fundación, la eximición total del impuesto inmobiliario. Fue declarada el 8/12/1984 Reserva Mundial de la Biosfera por el programa MAB de la UNESCO. Pertenece al Parque Costero del Sur y declarada el 11/5/2011 Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Educativo y Botánico por el decreto 469/11 (Prov. Bs.As.) sobre la superficie definida por la parcela consiguiente bajo nomenclatura catastral: Circunscripción II, Parcela 707 a. Partida 245, Parcela 708c partida 27385 parcela 708d, partida 27386 parcela 708e, partida 1852 del partido de Magdalena. En estos últimos cuarenta años, la fundación fue agregando hectáreas hasta llegar a las actuales mil doscientas de reserva natural.

El objetivo de esta Fundación es promover y contribuir a la defensa, protección y desarrollo de las especies de flora y fauna de Argentina y en especial en esta región donde la característica de humedales y bosque nativo del Rio de la Plata cobran su mayor expresión, como también fomentar el amor por la naturaleza y su comprensión a través del conocimiento, la difusión, educación y aplicación de estrategias para su protección y desarrollo.

Es necesario darse cuenta de la importancia de todas y cada una de las especies silvestres, tanto plantas como animales y de los paisajes naturales y valorizar los aportes realizados por ellos a la humanidad. La cultura actual es destructora de la naturaleza y poco respetuosa de las diversas maneras de vida que encontramos en ella. Para incrementar la conciencia social sobre estos temas, interpretamos que no alcanza con mostrar al bosque



H. Cámara de Diputados de la Nación

nativo, los humedales o la lectura de estudios dedicados a la protección de la flora y fauna. El rol de la legislación es fundamental y van de la mano.

La protección del patrimonio en toda su extensión tiene antecedentes antiguos, pero no yendo tan lejos, podemos mencionar la carta de Atenas del año 1933 cuando la sociedad internacional propone que los estados se presten recíprocamente una colaboración más amplia y concreta para favorecer la conservación de los monumentos de arte y de historia frente a los desastres producidos durante la primera guerra mundial. El ente encargado de salvaguardar las obras en las cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión y se encuentran amenazadas fue en ese entonces, la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual. En ese mismo año se diseñaba un pacto para la protección de monumentos históricos, durante la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo.

En 1962, la UNESCO promueve una recomendación concerniente a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes. Este documento pide al estado miembro que apliquen y adopten ciertas disposiciones relativas a la protección de los lugares naturales. Ya en 1971, una década después, se firmó la Convención de Ramsar, relativo a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas. En 1972, en París, de octubre a noviembre, se reunió otra vez la UNESCO, y en un esfuerzo internacional se decidió continuar con lo programado en la decimosexta reunión y redactaron la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las principales obligaciones que tienen los Estados con respecto al patrimonio cultural y natural se resumen de la siguiente manera, entre los rasgos fundamentales esta Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en el territorio, para lo cual los Estados deberán procurar actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga y, llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41 dice "...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las **de** las generaciones futuras; y tienen el deber **de** preservarlo...". Estos principios, aislables desde la teoría, guardan estrecha relación en el plano existencial y refieren al funcionamiento de la naturaleza, a las posibilidades de su aprovechamiento y a los consecuentes criterios de actuación. El artículo 41 de la Constitución ordena a las autoridades, que provean a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica. La diversidad biológica o biodiversidad se refiere al grado de variedad de la naturaleza, especies y ecosistemas.

La ley 12665, en su artículo 1ºter, inciso b "...Proponer al Poder Ejecutivo nacional la declaratoria de monumentos, lugares y bienes históricos nacionales, y demás bienes protegidos en los términos de la presente ley, indicando con precisión el perímetro del área protegida conforme las clases enunciadas en la presente ley...".



H. Cámara de Diputados de la Nación

Este patrimonio local, de carácter histórico y ambiental, debidamente reconocidos por los entes nacionales, provinciales y municipales de aplicación, potencialmente pueden llegar a ser bienes de interés cultural y de allí producirse los efectos arriba señalados en toda la sociedad. Se debe aplicar la planificación participativa y concretarla en planes de manejo ambiental y planes especiales de conservación.

Por ser uno de los emblemas del medio ambiente nativo, la historia y la cultura en nuestra Patria, pido a mis pares acompañen con su voto.